



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2015/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 20-2015, de la fecha 29 de octubre de 2015.

VISTO:

El Informe N° 047-2015-UCP-AyCP/MDNC, de fecha 07 de noviembre de 2015; Informe Legal N° 218-2015-OAJ/MDNC, de fecha 28 de setiembre de 2015; Informe Legal N° 230-2015-OAJ/MDNC, de fecha 12 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado, o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f), del acotado texto normativo señala que, los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto estas administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable;

Que, asimismo, el artículo 18° de la Ley N° 29151, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 10°, respecto a la interrelación del ente rector con las demás entidades, se establecen las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; entre las cuales en el ítem d) y j) se señala, el de efectuar diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente y el aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Informe Legal N° 230-2015-OAJ/MDNC, de fecha 12 de octubre de 2015, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el sentido que, resulta procedente aprobar el Reglamento de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Que, en tal sentido y dentro de este contexto, y estando al Informe N° 047-2015-UCP-OAyCP/MDNC, de fecha 07 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, y ante la necesidad de contar con una reglamentación idónea para el procedimiento de Alta, Baja y Venta de Bienes Muebles, el mismo que contiene conceptos, causales sobre alta y baja de bienes patrimoniales, venta por subasta pública y venta directa de los bienes dados de baja, etc. Lo que conlleva a consolidar procedimientos ordenados y



eficientes; por lo que, resultaría atendible la emisión y aprobación de la Ordenanza propuesta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, con el unánime de los regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTA, BAJA Y VENTA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cuyo texto consta de ocho (08) Artículos, dos (02) Disposición Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Unidad de Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el texto íntegro del reglamento.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO RUIZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42285433